

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUD- dos mil diecisiete - cero cero cero dos, con fecha seis de enero del dos mil diecisiete y admitida ese mismo día, mes y año, presentada vía personal a través de formato proporcionado por la institución y con firma autógrafa, e ingresada al Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo el día seis de enero del dos mil diecisiete, solicitud hecha por la Doctora _____, de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento de Único de Identidad número _____ en su carácter personal; se procedió a admitir su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

- Certificación Literal de los contratos personales con FOSALUD de los años: 2011; 2012; 2013; 2014; 2015 y 2016.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, ya que el derecho a la información pública es considerado como un derecho humano el cual se materializa o es activada mediante el acto de presentar la solicitud de información(en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la citada Ley y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la misma.

En ese sentido la solicitante _____ en nombre personal, hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud para el tramite respectivo, no obstante es de aclarar que la información solicitada contiene información confidencial y datos personales, pero por ser su titular la solicitante, no hay impedimento para su entrega.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter pública que contiene información confidencial y datos personales, pero es procedente entregársela a la solicitante en vista que de

conformidad al Art. 25, 31 y 36 de la LAIP, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, es la titular de la misma y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 de la Ley y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a admitirla y darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que en virtud de lo antes expresado, con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la República, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, el día seis de enero del presente año a la Gerencia de Talento Humano de FOSALUD, para obtener la información solicitada.-
2. Por lo que se procedió a ordenar la información tal como fue solicitada, la cual fue recibida en esta unidad el día 18 de los corrientes a las catorce horas y dos minutos, mediante Memorando con Referencia No. GTH – 005 -2017, con fecha 18 de enero del 2017 firmado por la Gerente de Talento Humano, Ingeniera Teresa Fernández, el cual se anexa a la presente resolución con todos sus anexos.

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24 inc. c), 25, 36, 62, 65, 71 y 72 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE:**

- a) **ENTREGUESE** la información pública confidencial solicitada y requerida por la en su carácter personal;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso de apelación respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- c) **NOTIFIQUESE** la presente en la dirección que aparece en su solicitud siendo este la siguiente: Final Paseo General Escalón, Casa número 2, Colonia Escalón, San Salvador y al correo electrónico siguiente: lugar señalado para recibir notificaciones, o al teléfono



Lic. Juan Anibal Corea Villalta
Oficial de Información

Lic. Juan Anibal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

GTH-005/2017

MEMORANDO

PARA: Juan Aníbal Corea
Oficial de Información del Fosalud

DE: Ing. Teresa Fernández
Gerente del Talento Humano del Fosalud

ASUNTO: Cumpliendo Solicitud de información FOSALUD-2017-0002

FECHA: 18 de Enero de 2017



Por medio de la presente le remito la información solicitada en la solicitud de información de referencia FOSALUD-2017-0002.

Esperando suplir el requerimiento de información

Sin otro particular.


Lic. Juan Aníbal Corea Vilalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD

18/01/17 2:02 pm



LA SUSCRITA GERENTE DEL TALENTO HUMANO, DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD INGENIERA TERESA FERNANDEZ GARAMENDI, CERTIFICA: La fidelidad y conformidad de la presente fotocopia de los CONTRATOS DE TRABAJO de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; de la trabajadora

por haber tenido sus originales los cuales confronté, y que literalmente dicen: "....."

.....

|



030J039



CONTRATO No.
Expediente n

NOSOTROS: ETHEL VERONICA VILLALTA DE RODRIGUEZ, de cincuenta y ocho años de edad, Licenciada en laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con número Único de Identidad cero dos cuatro uno cuatro ocho cinco - tres; actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTORA EJECUTIVA, del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, quien en el curso de este documento me denominaré "FOSALUD". según consta en el punto IV) del Acta número tres / dos mil nueve, de fecha dos de julio del dos mil nueve, y por otra de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador portador de mi Documento Único de Identidad

que en el curso de este documento me denominaré "EL EMPLEADO"; y en la calidad y personería relacionada, manifestamos, que en forma libre y voluntaria convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El Empleado prestará sus servicios al Fosalud en calidad de Médico I, realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula quinta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del 8 horas diarias de lunes a viernes de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil once. Quedando estipulado que los primeros treinta días serán de prueba.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El empleado prestará sus servicios en la Unidad de Salud: UNICENTRO, Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demanden, de común acuerdo entre ambas partes, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el Fosalud.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO Y HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el Empleado será de 07:30 am a 03:30 pm de lunes a Viernes Cuando el horario sea de 8 horas o más, el empleado podrá tomarse 40 minutos para sus alimentos. Dichos alimentos se tomarán dentro de las instalaciones de su lugar de trabajo. Únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma verbal o escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y cuando así lo exijan las necesidades del Fosalud, sin que ello implique pago adicional. **SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO:** El Fosalud cancelará mensualmente al Empleado, por medio de la Tesorería Institucional la suma de UN MIL CINCUENTA Y SEIS 00/100 US DOLARES, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de FONDOS GOES, Cifrado Presupuestario 2011-3235-3-01-01-21-1-51201, en la oficina del Fosalud, a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuara de conformidad a la calendarización que señale Fosalud. El Empleado autoriza al Fosalud, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. FOSALUD hará los aportes de ley a las Instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan.

CLAUSULA QUINTA: FUNCIONES: Brindar consulta médica preventiva (toma de citologías vaginales, consejería en VIH, controles infantiles, controles maternos, etc.) y curativa a la población que lo demande: Aplicar los diferentes protocolos, lineamientos, guías y normas del MSPAS; Uso y registro de las diferentes actividades asistenciales y administrativas de cada recurso del equipo en los diferentes instrumentos estadísticos de colección de datos tanto del MSPAS como de FOSALUD. Participar en la atención de pacientes en situaciones de emergencias y desastres tanto naturales como antrópicos: Atender el llamado de activación del Plan Local de Emergencias y D Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres (del Establecimiento, Municipio, Departamento o Región según sea el caso); Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres; Ser parte activa de los comités de desarrollo local; Participar activamente en el plan de educación continua para el fortalecimiento de los conocimientos, destrezas y habilidades: Presentarse a las capacitaciones programadas, con el objetivo de mejorar su desempeño; Reproducir las capacitaciones recibidas, en las cuales la institución a haya incurrido en la erogación de fondos; Monitorear el funcionamiento operativo de las funciones de cada recursos bajo su cargo. Participar en actividades administrativas del área geográfica de influencia del establecimiento: Asistir a reuniones que se convoquen por parte de las autoridades del FOSALUD; Desarrollar charlas educativas utilizando materiales de IEC, las cuales deben ser dirigidas a los usuarios de las jornadas; Contribuir a lograr las metas del plan anual operativo definidos para el seguimiento del ciclo de vida de los usuarios.

CLAUSULA SEXTA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el Fosalud suministrará al Empleado, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, el Director Ejecutivo o quien él designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito, fuerza mayor, por la acción del tiempo o por el uso normal del mismo. Fosalud podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA SÉPTIMA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

Son obligaciones de los Empleados:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Observar buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro de la empresa, peligren la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo;
7. Cumplir con las disposiciones administrativas de la Dirección Ejecutiva del FOSALUD

Se prohíbe a los Empleados:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales o de palabra a los compañeros, superiores y pacientes
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éste
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios o entrega de medicamento;

El Empleado, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónoma.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:


- a) Incumplimiento del Empleado, de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- b) Por pérdida de confianza en el ejercicio de sus funciones
- c) Por haber faltado El Empleado durante dos veces a sus labores durante un mismo mes y no haber informado con veinticuatro horas de anticipación al coordinador respectivo, además de no haber establecido el contacto previo con el personal del Fosalud de su misma disciplina, para cumplir con el reemplazo de sus actividades.
- d) Por causar daños El Empleado en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia comprobada de los pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que El Empleado requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA NOVENA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, señala como personas que dependen económicamente del empleado:

Nombre _____ Parentesco _____ % _____

Nombre _____ Parentesco _____ % _____

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a los catorce días de febrero días del mes febrero del año dos mil once.


Licda. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez



CONTRATO No.
Expediente No.

NOSOTROS: ETHEL VERONICA VILLALTA DE RODRIGUEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Licenciada en laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con numero Único de Identidad cero dos cuatro uno cuatro ocho cinco - tres; actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTORA EJECUTIVA, del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, quien en el curso de este documento me denominaré "FOSALUD", según consta en el punto IV) del Acta número tres / dos mil nueve, de fecha dos de julio del dos mil nueve, y por otra portador de mi Documento Único de Identidad número años de edad, del domicilio de San Salvador, que en el curso de este documento me denominaré "EL EMPLEADO"; y en la calidad y personería relacionada, manifestamos, que en forma libre y voluntaria convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El Empleado prestará sus servicios al FOSALUD en calidad de Médico I, realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del UNO DE ENERO DE DOS MIL DOCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, aunque en él se establezcan al trabajador funciones de naturaleza permanente; lo anterior debido a que la Asignación Presupuestaria Anual para el FOSALUD es cambiante y depende de la recaudación que se obtenga de los Impuestos Específicos que por ley dan su financiamiento, garantizando el pago de la indemnización anual correspondiente a cada empleado en el mes de diciembre.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El empleado prestará sus servicios en la Unidad de Salud de: UNICENTRO, Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demanden, de común acuerdo entre ambas partes y de forma escrita, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el FOSALUD.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el Empleado será de 8 horas diarias de lunes a viernes Cuando el horario sea de 8 horas o más, el empleado podrá tomarse 40 minutos para ingerir los alimentos por tiempo de comida respectivo dentro de la jornada laboral. Dichos alimentos se tomarán dentro de las instalaciones de su lugar de trabajo, y cuando esto no sea posible deberá acordarse un lugar para ello.

En el caso de las y los empleados de las Unidades Móviles del FOSALUD, que realizan sus funciones en cualquier lugar de la República, se planificarán mensualmente las jornadas a desarrollar, las cuales no excederán de veinticinco horas semanales o cien horas mensuales; en este caso el transporte y la alimentación del trabajador o trabajadora dependiendo del lugar que se le asigne, será cubierto por el FOSALUD, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA QUINTA; SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: El FOSALUD cancelará mensualmente al Empleado, por medio de la Tesorería Institucional la suma de UN MIL CINCUENTA Y SEIS 82/100 US DOLARES, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de FONDOS GOES, Cifrado Presupuestario 2012-3235-3-02-01-21-1-51201, en la oficina del FOSALUD a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuara de conformidad a la calendarización que señale FOSALUD. El Empleado autoriza al Fosalud, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. FOSALUD hará los aportes de ley a las Instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES QUE DEPENDERÁN DEL CARGO: Brindar consulta médica preventiva (toma de citologías vaginales, consejería en VIH, controles infantiles, controles maternos, etc.) y curativa a la población que lo demande: Aplicar los diferentes protocolos, lineamientos, guías y normas del MINSAL; Uso y registro de las diferentes actividades asistenciales y administrativas de cada recurso del equipo en los diferentes instrumentos estadísticos de colección de datos tanto del MINSAL como de FOSALUD; Extender receta de medicamentos de acuerdo con la Guía para las buenas prácticas de prescripción vigente del MINSAL. Participar en la atención de pacientes en situaciones de emergencias y desastres tanto naturales como antrópicos: Atender el llamado de activación del Plan Local de Emergencias y Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres (del Establecimiento, Municipio, Departamento o Región según sea el caso); Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres; Ser parte activa de los comités de desarrollo local; Participar activamente en el plan de educación continua para el fortalecimiento de los conocimientos, destrezas y habilidades: Presentarse a las capacitaciones programadas, con el objetivo de mejorar su desempeño; Reproducir las capacitaciones recibidas, en las cuales la institución a haya incurrido en la erogación de fondos; Monitorear el funcionamiento operativo de las funciones de cada recursos bajo su cargo. Participar en actividades administrativas del área geográfica de influencia del establecimiento: Asistir a reuniones que se convoquen por parte de las autoridades del FOSALUD; Desarrollar charlas educativas utilizando materiales de IEC, las cuales deben ser dirigidas a los usuarios de las jornadas; Contribuir a lograr las metas del plan anual operativo definidos para el seguimiento del ciclo de vida de los usuarios.

A excepción de las situaciones generadas por emergencia nacional o calamidad pública, únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y podrá ser verbal en casos especiales de naturaleza urgente e inmediata cuando así lo exijan las necesidades del FOSALUD, siempre y cuando sea acordado entre las dos partes empleador y empleado; en cualquiera de los casos debe ser avalado por los Gerentes respectivos y con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera confirmando disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el FOSALUD suministrará al Empleado, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, la Dirección Ejecutiva o quién ella designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, por la acción del tiempo, ni del daño proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación o por el uso normal del mismo. FOSALUD podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES: Son obligaciones de los Empleados:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Mantener buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro de la empresa, peligren la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo;
7. Cumplir con las disposiciones administrativas de la Dirección Ejecutiva del FOSALUD

Se prohíbe a los Empleados:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales o de palabra a los compañeros, superiores y pacientes
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éste
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios o entrega de medicamento;
7. Hacer cualquier clase de propaganda política partidaria, religiosa, etc. En el lugar de trabajo, durante el desempeño del trabajo.

El Empleado, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónoma.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del Empleado, de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- b) Por pérdida de confianza en el ejercicio de sus funciones
- c) Por haber faltado El Empleado durante dos veces a sus labores durante un mismo mes y no haber informado con veinticuatro horas de anticipación al coordinador respectivo, además de no haber establecido el contacto previo con el personal del Fosalud de su misma disciplina, para cumplir con el reemplazo de sus actividades.
- d) Por causar daños El Empleado en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia comprobada de los pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que El Empleado requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, señala como personas que dependen económicamente del empleado, y por tanto sus beneficiarios:

Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____
Nombre _____	Relación Familia _____	% _____
Nombre _____	Relación Familia _____	% _____
Nombre _____	Relación Familia _____	% _____

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil doce.


Licda. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez



0000055



CONTRATO No.
Expediente No.

NOSOTROS: ETHEL VERONICA VILLALTA DE RODRIGUEZ, de sesenta años de edad, Licenciada en laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con número Único de Identidad cero dos cuatro uno cuatro ocho cinco - tres; actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTORA EJECUTIVA, del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, quien en el curso de este documento me denominaré "FOSALUD", según consta en el punto IV) del Acta número tres / dos mil nueve, de fecha dos de julio del dos mil nueve, y por otra de cuarenta y cinco años de edad, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número ; que en el curso de este documento me denominaré "EL EMPLEADO"; y en la calidad y personería relacionada, manifestamos, que en forma libre y voluntaria convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El Empleado prestará sus servicios al FOSALUD en calidad de Médico I, realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, aunque en él se establezcan al trabajador funciones de naturaleza permanente; lo anterior debido a que la Asignación Presupuestaria Anual para el FOSALUD es cambiante y depende de la recaudación que se obtenga de los Impuestos Específicos que por ley dan su financiamiento, garantizando el pago de la indemnización anual correspondiente a cada empleado en el mes de diciembre.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El empleado prestará sus servicios en la Unidad de Salud de: UNICENTRO, Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demandan, de común acuerdo entre ambas partes y de forma escrita, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el FOSALUD.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el Empleado será de 8 horas diarias de lunes a viernes. Cuando el horario sea de 8 horas o más, el empleado podrá tomarse 40 minutos para ingerir los alimentos por tiempo de comida respectivo dentro de la jornada laboral. Dichos alimentos se tomarán dentro de las instalaciones de su lugar de trabajo, y cuando esto no sea posible deberá acordarse un lugar para ello.

En el caso de las y los empleados de las Unidades Móviles del FOSALUD, que realizan sus funciones en cualquier lugar de la República, se planificarán mensualmente las jornadas a desarrollar, las cuales no excederán de veinticinco horas semanales o cien horas mensuales; en este caso el transporte y la alimentación del trabajador o trabajadora dependiendo del lugar que se le asigne, será cubierto por el FOSALUD, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA QUINTA: SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: El FOSALUD cancelará mensualmente al Empleado, por medio de la Tesorería Institucional la suma de UN MIL CINCUENTA Y SEIS 82/100 US DOLARES, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de FONDOS GOES, Cifrado Presupuestario 2013-3235-3-02-01-21-1-51201, en la oficina del FOSALUD a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuará de conformidad a la calendarización que señale FOSALUD. El Empleado autoriza al Fosalud, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. FOSALUD hará los aportes de ley a las Instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES QUE DEPENDERÁN DEL CARGO: Brindar consulta médica preventiva (toma de citologías vaginales, consejería en VIH, controles infantiles, controles maternos, etc.) y curativa a la población que lo demande; Aplicar los diferentes protocolos, lineamientos, guías y normas del MINSAL; Uso y registro de las diferentes actividades asistenciales y administrativas de cada recurso del equipo en los diferentes instrumentos estadísticos de colección de datos tanto del MINSAL como de FOSALUD. Extender receta de medicamentos de acuerdo con la Guía para las buenas prácticas de prescripción vigente del MINSAL. Participar en la atención de pacientes en situaciones de emergencias y desastres tanto naturales como antrópicos: Atender el llamado de activación del Plan Local de Emergencias y D Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres (del Establecimiento, Municipio, Departamento o Región según sea el caso); Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres; Ser parte activa de los comités de desarrollo local; Participar activamente en el plan de educación continua para el fortalecimiento de los conocimientos, destrezas y habilidades: Presentarse a las capacitaciones programadas, con el objetivo de mejorar su desempeño; Reproducir las capacitaciones recibidas, en las cuales la institución a haya incurrido en la erogación de fondos; Monitorear el funcionamiento operativo de las funciones de cada recursos bajo su cargo. Participar en actividades administrativas del área geográfica de influencia del establecimiento: Asistir a reuniones que se convoquen por parte de las autoridades del FOSALUD; Desarrollar charlas educativas utilizando materiales de IEC, las cuales deben ser dirigidas a los usuarios de las jornadas; Contribuir a lograr las metas del plan anual operativo definidos para el seguimiento del ciclo de vida de los usuarios. Desempeñar funciones como Médico consultante, en situaciones de emergencia cuando le sea requerido por el FOSALUD.

A excepción de las situaciones generadas por emergencia nacional o calamidad pública, únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y podrá ser verbal en casos especiales de naturaleza urgente e inmediata cuando así lo exijan las necesidades del FOSALUD, siempre y cuando sea acordado entre las dos partes empleador y empleado; en cualquiera de los casos debe ser avalado por los Gerentes respectivos y con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera confirmando disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el FOSALUD suministrará al Empleado, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, la Dirección Ejecutiva o quién ella designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, por la acción del tiempo, ni del daño proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación o por el uso normal del mismo. FOSALUD podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

Son obligaciones de los Empleados:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Mantener buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro de la empresa, peligen la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo;
7. Cumplir con las disposiciones administrativas de la Dirección Ejecutiva del FOSALUD

Se prohíbe a los Empleados:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales o de palabra a los compañeros, superiores y pacientes
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éste
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios o entrega de medicamento;
7. Hacer cualquier clase de propaganda política partidaria, religiosa, etc. En el lugar de trabajo, durante el desempeño del trabajo.

El Empleado, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónoma.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del Empleado, de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- b) Por pérdida de confianza en el ejercicio de sus funciones
- c) Por haber faltado El Empleado durante dos veces a sus labores durante un mismo mes y no haber informado con veinticuatro horas de anticipación al coordinador respectivo, además de no haber establecido el contacto previo con el personal del Fosalud de su misma disciplina, para cumplir con el reemplazo de sus actividades.
- d) Por causar daños El Empleado en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia comprobada de los pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que El Empleado requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, señala como personas que dependen económicamente del empleado, y por tanto sus beneficiarios:

Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____
Nombre _____	Relación Familia _____	% _____
Nombre _____	Relación Familia _____	% _____
Nombre _____	Relación Familia _____	% _____

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a los veintin días del mes de enero del año dos mil trece.


 Licda. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez



CONTRATO No.
Expediente No.

NOSOTROS: ETHEL VERONICA VILLALTA DE RODRIGUEZ, de sesenta y un años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro uno cuatro ocho cinco - tres; actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTORA EJECUTIVA, del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, quien en el curso de este documento me denominaré "FOSALUD", según consta en el punto IV) del Acta número tres / dos mil nueve, de fecha dos de julio del dos mil nueve, y por otra parte Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número de cuarenta y seis años de edad, del domicilio de San Salvador, que en el curso de este documento me denominaré "EL TRABAJADOR"; y en la calidad y persona relacionada, manifiestamos, que en forma libre y voluntaria convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios al FOSALUD en calidad de Médico I, realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, aunque en él se establezcan al trabajador funciones de naturaleza permanente; lo anterior debido a que la Asignación Presupuestaria Anual para el FOSALUD es cambiante y depende de la recaudación que se obtenga de los Impuestos Especificos que por ley dan su financiamiento, garantizando el pago de la indemnización anual correspondiente a cada trabajador en el mes de diciembre.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El trabajador prestará sus servicios en la UCSF UNICENTRO, Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demanden, de común acuerdo entre ambas partes y de forma escrita, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el FOSALUD.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el trabajador será de 8 horas diarias de lunes a viernes. Cuando el horario sea de 8 horas o más, el trabajador podrá tomarse 40 minutos para ingerir los alimentos por tiempo de comida respectivo dentro de la jornada laboral. Dichos alimentos se tomarán dentro de las instalaciones de su lugar de trabajo, y cuando esto no sea posible deberá acordarse un lugar para ello.

En el caso de los trabajadores de las Unidades Móviles del FOSALUD, que realizan sus funciones en cualquier lugar de la República, se planificarán mensualmente las jornadas a desarrollar, las cuales no excederán de veinticinco horas semanales o cien horas mensuales; en este caso el transporte y la alimentación del trabajador o trabajadora dependiendo del lugar que se le asigne, será cubierto por el FOSALUD, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLAUSULA QUINTA: SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: El FOSALUD cancelará mensualmente al trabajador, por medio de la Tesorería Institucional la suma de UN MIL CINCUENTA Y SEIS 82/100 US DOLARES, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de FONDOS GOES, Cifrado Presupuestario 2014-3235-3-02-01-21-1-51201, en la oficina del FOSALUD a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuará de conformidad a la calendarización que señale el FOSALUD. El trabajador autoriza al FOSALUD, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. FOSALUD hará los aportes de ley a las Instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan. Por la calidad de fondos públicos que administra el FOSALUD, el trabajador autoriza al FOSALUD, a realizar las reversiones de los pagos efectuados erróneamente por prestaciones de ley determinado en el presente contrato, así mismo el trabajador se compromete a devolver el pago efectuado erróneamente en concepto de salario que no fue devengando por el desempeño de sus labores o autorizar por escrito al FOSALUD para que éste realice la reversión de los fondos depositados a su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES QUE DEPENDERÁN DEL CARGO: Brindar consulta médica preventiva (toma de citologías vaginales, consejería en VIH, controles infantiles, controles maternos, etc.) y curativa a la población que lo demande: Aplicar los diferentes protocolos, lineamientos, guías y normas del MINSAL; Uso y registro de las diferentes actividades asistenciales y administrativas de cada recurso del equipo en los diferentes instrumentos estadísticos de colección de datos tanto del MINSAL como de FOSALUD. Extender receta de medicamentos de acuerdo con la Guía para las buenas prácticas de prescripción vigente del MINSAL. Participar en la atención de pacientes en situaciones de emergencias y desastres tanto naturales como antrópicos: Atender el llamado de activación del Plan Local de Emergencias y Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres (del Establecimiento, Municipio, Departamento o Región según sea el caso); Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres; Ser parte activa de los comités de desarrollo local; Participar activamente en el plan de educación continua para el fortalecimiento de los conocimientos, destrezas y habilidades; Presentarse a las capacitaciones programadas, con el objetivo de mejorar su desempeño; Reproducir las capacitaciones recibidas, en las cuales la institución a haya incurrido en la erogación de fondos; Monitorear el funcionamiento operativo de las funciones de cada recursos bajo su cargo. Participar en actividades administrativas del área geográfica de influencia del establecimiento: Asistir a reuniones que se convoquen por parte de las autoridades del FOSALUD; Desarrollar charlas educativas utilizando materiales de IEC, las cuales deben ser dirigidas a los usuarios de las jornadas; Contribuir a lograr las metas del plan anual operativo definidos para el seguimiento del ciclo de vida de los usuarios. Coordinar el trabajo operativo del personal FOSALUD dentro del turno asignado..

A excepción de las situaciones generadas por emergencia nacional o calamidad pública, únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y podrá ser verbal en casos especiales de naturaleza urgente e inmediata cuando así lo exijan las necesidades del

FOSALUD, siempre y cuando sea acordado entre las dos partes patrono y trabajador; en cualquiera de los casos debe ser avalado por los Gerentes respectivos y con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera confirmando disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el FOSALUD suministrará al trabajador, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, la Dirección Ejecutiva o a quién esta designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, por la acción del tiempo, ni del daño proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación o por el uso normal del mismo. FOSALUD podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

Son obligaciones de los Trabajadores:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Mantener buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro del lugar de trabajo, peligren la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo; y
7. Cumplir con las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades administrativas del FOSALUD.

Se prohíbe a los Trabajadores:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo o faltar a su jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales, ya sea de palabra o agresiones físicas a los compañeros, superiores y pacientes;
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éstos;
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios, entrega de medicamento o por cualquier actividad concerniente a trámites internos del FOSALUD; y
7. Hacer cualquier clase de propaganda política partidaria, religiosa, etc. En el lugar de trabajo, durante el desempeño del trabajo.

El trabajador, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónomas.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del trabajador, de cualquiera de las obligaciones y por la transgresión de las prohibiciones estipuladas en este contrato;
- b) Por pérdida de confianza en el trabajador en el ejercicio de sus funciones;
- c) Por haber faltado el trabajador a sus labores sin el permiso del FOSALUD o sin causa justificada durante dos día laborales completos y consecutivos o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose este último no solo días completos sino aún medios días, y no haber informado al coordinador respectivo y no haber establecido el contacto previo con el personal del FOSALUD responsable de su zona.
- d) Por causar daños el trabajador en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia verificada que realicen pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que el trabajador requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, se señala como personas que dependen económicamente del trabajador, y por tanto sus beneficiarios:

Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____
Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____
Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____
Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.

Licda. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez



74

CONTRATO
Expediente No.

NOSOTROS: ETHEL VERONICA VILLALTA DE RODRIGUEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro uno cuatro ocho cinco - tres; actuando en nombre y representación, en mi calidad de DIRECTORA EJECUTIVA del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, de conformidad con el punto III referente a la presentación de credenciales, ratificación de Dirección Ejecutiva y delegaciones, que consta en el Acta número UNO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada a las catorce horas con quince minutos del día miércoles cuatro de junio de dos mil catorce, aprobada de forma unánime; quien en el curso de este documento me denominaré "FOSALUD", y por otra parte de cuarenta y siete años de edad, Médico Gineco-Obstetricia, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número que en el curso de este documento me denominaré "EL TRABAJADOR"; y en la calidad y personería relacionada, manifestamos, que en forma libre y voluntaria convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios al FOSALUD en calidad de MÉDICO, realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, aunque en él se establezcan al trabajador funciones de naturaleza permanente; lo anterior debido a que la Asignación Presupuestaria Anual para el FOSALUD es cambiante y depende de la recaudación que se obtenga de los Impuestos Específicos que por ley dan su financiamiento, garantizando el pago de la indemnización anual correspondiente a cada trabajador en el mes de diciembre. Quedando al mismo tiempo establecido que los primeros treinta días son considerados como período de prueba.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El trabajador prestará sus servicios en la UCSF de UNICENTRO, Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demanden, de común acuerdo entre ambas partes y de forma escrita, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el FOSALUD.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el trabajador será de 8 horas diarias de lunes a viernes. Cuando el horario sea de 8 horas o más, el trabajador podrá tomarse 40 minutos para ingerir los alimentos por tiempo de comida respectivo dentro de la jornada laboral. Dichos alimentos se tomarán dentro de las instalaciones de su lugar de trabajo, y cuando esto no sea posible deberá acordarse un lugar para ello.

CLAUSULA QUINTA: SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: El FOSALUD cancelará mensualmente al trabajador, por medio de la Tesorería Institucional la suma de UN MIL CINCUENTA Y SEIS 82/100 US DOLARES, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de FONDOS GOES, Cifrado Presupuestario 2015-3235-3-02-01-21-1-51201, en la oficina del FOSALUD a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuará de conformidad a la calendarización que señale el FOSALUD. El trabajador autoriza al FOSALUD, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. FOSALUD hará los aportes de ley a las Instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan. Por la calidad de fondos públicos que administra el FOSALUD, el trabajador autoriza al FOSALUD, a realizar las reversiones de los pagos efectuados erróneamente por prestaciones de ley determinado en el presente contrato, así mismo el trabajador se compromete a devolver el pago efectuado erróneamente en concepto de salario que no fue devengando por el desempeño de sus labores o autorizar por escrito al FOSALUD para que éste realice la reversión de los fondos depositados a su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES QUE DEPENDERÁN DEL CARGO: Brindar consulta médica preventiva (toma de citologías vaginales, consejería en VIH, controles infantiles, controles maternos, etc.) y curativa a la población que lo demande; Aplicar los diferentes protocolos, lineamientos, guías y normas del MINSAL; Uso y registro de las diferentes actividades asistenciales y administrativas de cada recurso del equipo en los diferentes instrumentos estadísticos de colección de datos tanto del MINSAL como de FOSALUD. Extender receta de medicamentos de acuerdo con la Guía para las buenas prácticas de prescripción vigente del MINSAL. Participar en la atención de pacientes en situaciones de emergencias y desastres tanto naturales como antrópicos: Atender el llamado de activación del Plan Local de Emergencias y Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres (del Establecimiento, Municipio, Departamento o Región según sea el caso); Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres; Ser parte activa de los comités de desarrollo local; Participar activamente en el plan de educación continua para el fortalecimiento de los conocimientos, destrezas y habilidades; Presentarse a las capacitaciones programadas, con el objetivo de mejorar su desempeño; Reproducir las capacitaciones recibidas, en las cuales la institución a haya incurrido en la erogación de fondos; Monitorear el funcionamiento operativo de las funciones de cada recursos bajo su cargo. Participar en actividades administrativas del área geográfica de influencia del establecimiento: Asistir a reuniones que se convoquen por parte de las autoridades del FOSALUD; Desarrollar charlas educativas utilizando materiales de IEC, las cuales deben ser dirigidas a los usuarios de las jornadas; Contribuir a lograr las metas del plan anual operativo definidos para el seguimiento del ciclo de vida de los usuarios. Coordinar el trabajo operativo del personal FOSALUD dentro del turno asignado.

A excepción de las situaciones generadas por emergencia nacional o calamidad pública, únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y podrá ser verbal en casos especiales de naturaleza urgente e inmediata cuando así lo exijan las necesidades del FOSALUD, siempre y cuando sea acordado entre las dos partes patrono y trabajador; en cualquiera de los casos debe ser avalado por los Gerentes respectivos y con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera confirmando disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el FOSALUD suministrará al trabajador, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, la Dirección Ejecutiva o a quién esta designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, por la acción del tiempo, ni del daño proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación o por el uso normal del mismo. FOSALUD podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:

Son obligaciones de los Trabajadores:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Mantener buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro del lugar de trabajo, peligren la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo; y
7. Cumplir con las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades administrativas del FOSALUD.

Se prohíbe a los Trabajadores:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo o faltar a su jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales, ya sea de palabra o agresiones físicas a los compañeros, superiores y pacientes;
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éstos;
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios, entrega de medicamento o por cualquier actividad concerniente a trámites internos del FOSALUD; y
7. Hacer cualquier clase de propaganda política partidaria, religiosa, etc. En el lugar de trabajo, durante el desempeño del trabajo.

El trabajador, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónoma.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del trabajador, de cualquiera de las obligaciones y por la transgresión de las prohibiciones estipuladas en este contrato;
- b) Por pérdida de confianza en el trabajador en el ejercicio de sus funciones;
- c) Por haber faltado el trabajador a sus labores sin el permiso del FOSALUD o sin causa justificada durante dos días laborales completos y consecutivos o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose este último no solo días completos sino aún medios días, y no haber informado al coordinador respectivo y no haber establecido el contacto previo con el personal del FOSALUD responsable de su zona.
- d) Por causar daños el trabajador en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia verificada que realicen pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que el trabajador requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, se señala como personas que dependen económicamente del trabajador, y por tanto sus beneficiarios:

Nombre _____	Relación Familiar _____	
Nombre _____	Relación Familiar _____	
Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____
Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.


Licda. Ethel Verónica Villalta de Rodríguez



**CONTRATO No
Expediente**

NOSOTROS: ETHEL VERONICA VILLALTA DE RODRIGUEZ, de sesenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro uno cuatro ocho cinco cinco guión tres; y Número de Identificación Tributaria uno uno dos cero guión dos cero cero seis cinco dos guión uno cero uno guión cuatro; actuando en mi calidad de DIRECTORA EJECUTIVA del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD que podrá denominarse FOSALUD que es una institución autónoma de derecho público, de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno siete uno dos cero cuatro guión uno uno uno guión cinco; y cuya personería con la que actúo la legítimo con la certificación del punto tres del acta número uno correspondiente a la primera sesión ordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, celebrada a las catorce horas con quince minutos del día cuatro de junio del año dos mil catorce, extendida por la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud y Presidenta del Consejo Directivo del FOSALUD, el día veinticinco de julio del año dos mil catorce, y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo se ratifica mi nombramiento como Directora Ejecutiva del FOSALUD para el periodo de junio dos mil catorce a mayo dos mil diecinueve, siendo el ejercicio de mi cargo ininterrumpido; y que para los efectos de este documento me denominaré "FOSALUD", y por otra parte de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, que en el curso de este documento me denominaré "EL TRABAJADOR"; y en la calidad y personería relacionada, manifestamos, que en forma libre y voluntaria convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo que se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO: El trabajador prestará sus servicios al FOSALUD en calidad de Médico I realizando todas las funciones que se detallan en la cláusula sexta.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO Y TIEMPO DE SERVICIO: El presente contrato tendrá vigencia del PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, aunque en él se establezcan al trabajador funciones de naturaleza permanente; lo anterior debido a que la Asignación Presupuestaria Anual para el FOSALUD es cambiante y depende de la recaudación que se obtenga de los Impuestos Específicos que por ley dan su financiamiento. Quedando al mismo tiempo establecido que los primeros treinta días son considerados como período de prueba. (período de prueba aplica para nuevo ingreso bajo la modalidad de contrato de trabajo).

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO O PRESTACION DE SERVICIOS: El trabajador prestará sus servicios en UCSF de UNICENTRO. Sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo demandan, de común acuerdo entre ambas partes y de forma escrita, podrá desarrollarse el trabajo convenido en cualquier otro lugar de la República asignado por el FOSALUD.

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE TRABAJO. HORARIO DE TRABAJO: El horario de trabajo para el trabajador será de 8 horas diarias de lunes a viernes. Cuando el horario sea de ocho horas o más, el trabajador podrá tomarse cuarenta minutos para ingerir los alimentos por tiempo de comida respectivo dentro de la jornada laboral.

CLAUSULA QUINTA: SALARIO: FORMA, PERIODO Y LUGAR DE PAGO: El FOSALUD cancelará mensualmente al trabajador, por medio de la Tesorería Institucional la suma de UN MIL CINCUENTA Y SEIS 82/100 US DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de salario, mediante la fuente de financiamiento de FONDOS GOES, Cifrado Presupuestario 2016-3235-3-02-01-21-1-51201, en la oficina del FOSALUD a través de depósito en cuenta bancaria o por medio de cheque. La operación del pago se efectuará de conformidad a la calendarización que señale el FOSALUD. El trabajador autoriza al FOSALUD, para que de su sueldo mensual se le realicen los descuentos autorizados por la Ley; de igual manera se aplicarán los descuentos resultantes de llegadas tardías o inasistencias. El FOSALUD hará los aportes de ley a las Instituciones de Salud y de Fondos de Pensiones que le correspondan. El trabajador autoriza al FOSALUD, por la calidad de fondos públicos que éste administra, a realizar las reversiones de los pagos efectuados erróneamente por prestaciones de ley determinado en el presente contrato, así mismo el trabajador se compromete a devolver el pago efectuado erróneamente en concepto de salario que no fue devengando por el desempeño de sus labores o autorizar por escrito al FOSALUD para que éste realice la reversión de los fondos depositados a su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES QUE DEPENDERÁN DEL CARGO: Brindar consulta médica preventiva (toma de citologías vaginales, consejería en VIH, controles infantiles, controles maternos, etc.) y curativa a la población que lo demande; Aplicar los diferentes protocolos, lineamientos, guías y normas del MINSAL; Uso y registro de las diferentes actividades asistenciales y administrativas de cada recurso del equipo en los diferentes instrumentos estadísticos de colección de datos tanto del MINSAL como de FOSALUD. Extender receta de medicamentos de acuerdo con la Guía para las buenas prácticas de prescripción vigente del MINSAL. Participar en la atención de pacientes en situaciones de emergencias y desastres tanto naturales como antrópicos: Atender el llamado de activación del Plan Local de Emergencias y Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres (del Establecimiento, Municipio, Departamento o Región según sea el caso); Coordinar con personal del Ministerio de salud (Región, SIBASI o unidad de salud), las actividades a desarrollar en casos de emergencias y desastres; Ser parte activa de los comités de desarrollo local; Participar activamente en el plan de educación continua para el fortalecimiento de los conocimientos, destrezas y habilidades: Presentarse a las capacitaciones programadas, con el objetivo de mejorar su desempeño; Reproducir las capacitaciones recibidas, en las cuales la institución a haya incurrido en la erogación de fondos; Monitorear el funcionamiento operativo de las funciones de cada recurso bajo su cargo. Participar en actividades administrativas del área geográfica de influencia del establecimiento: Asistir a reuniones que se convoquen por parte de las autoridades del FOSALUD; Desarrollar charlas educativas utilizando materiales de IEC, las cuales deben ser dirigidas a los usuarios de las jornadas; Contribuir a lograr las metas del plan anual operativo definidos para el seguimiento del ciclo de vida de los usuarios. Coordinar el trabajo operativo del personal FOSALUD dentro del turno asignado..

A excepción de las situaciones generadas por emergencia nacional o calamidad pública, únicamente podrán ejecutarse trabajos o servicios extraordinarios, cuando se reciba la orden dada en forma escrita por los superiores o jefes inmediatos, la Directora Ejecutiva o quien ella designe, y podrá ser verbal en casos especiales de naturaleza urgente e inmediata cuando así lo exijan las necesidades del FOSALUD, siempre y cuando sea acordado entre las dos partes patrono y trabajador; en cualquiera de los casos debe ser avalado por los Gerentes respectivos y con el Visto Bueno de la Gerencia Financiera confirmando disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS: Las herramientas y accesorios que el FOSALUD suministrará al trabajador, deberán ser devueltos en el mismo estado en que los reciba, cuando fuere requerido al efecto por sus superiores inmediatos, la Dirección Ejecutiva o a quién esta designe, salvo la disminución o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor, por la acción del tiempo, ni del daño proveniente de

su mala calidad o defectuosa fabricación o por el uso normal del mismo. El FOSALUD podrá hacer los descuentos en forma proporcional por la pérdida, mal uso o negligencia al utilizar las herramientas y accesorios de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: PRINCIPALES OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR:

Son obligaciones de los Trabajadores:

1. Desempeñar el trabajo convenido, siempre que sea compatible con su aptitud o condición física y que tenga relación con la razón de ser del FOSALUD;
2. Obedecer las instrucciones que reciban de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores;
3. Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia apropiadas y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
4. Mantener buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones, cuidando la imagen institucional del FOSALUD;
5. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente dentro del lugar de trabajo, peligren la integridad personal o los intereses del FOSALUD o de sus compañeros de trabajo;
6. Cumplir con los horarios establecidos en la entrada y salida de su lugar de trabajo; y
7. Cumplir con las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades administrativas del FOSALUD.

Se prohíbe a los Trabajadores:

1. Abandonar las labores durante la jornada de trabajo o faltar a su jornada de trabajo sin causa justificada o licencia autorizada por la Dirección Ejecutiva o jefes inmediatos;
2. Ofrecer malos tratos personales, ya sea de palabra o agresiones físicas a los compañeros, superiores y pacientes;
3. Emplear los equipos, materiales, maquinarias o herramientas suministrados por el FOSALUD, para objeto distinto de aquél a que están normalmente destinados o en beneficio de personas distintas a la institución;
4. Consumir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga, o presentarse a su lugar de trabajo bajo los efectos de éstos;
5. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de las labores;
6. Solicitar al paciente compensación económica por la prestación de los servicios, entrega de medicamento o por cualquier actividad concerniente a trámites internos del FOSALUD; y
7. Hacer cualquier clase de propaganda política partidaria, religiosa, etc. En el lugar de trabajo, durante el desempeño del trabajo.

El trabajador, bajo juramento declara que no desempeña ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, ni en Instituciones Autónomas o Semiautónoma.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes convenimos en dar por terminado el presente contrato, sin intervención judicial, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del trabajador, de cualquiera de las obligaciones y por la transgresión de las prohibiciones estipuladas en este contrato;
- b) Por pérdida de confianza en el trabajador en el ejercicio de sus funciones;
- c) Por haber faltado el trabajador a sus labores sin el permiso del FOSALUD o sin causa justificada durante dos días laborales completos y consecutivos o durante tres días laborales no consecutivos en un mismo mes calendario, entendiéndose este último no solo días completos sino aún medios días, y no haber informado al coordinador respectivo y no haber establecido el contacto previo con el personal del FOSALUD responsable de su zona.
- d) Por causar daños el trabajador en la salud de los pacientes cuando el servicio estuviere vinculado con el dictamen de enfermedades;
- e) Por la denuncia verificada que realicen pacientes o de cualquier otra persona, respecto de que el trabajador requiriere de aquellos, sumas de dinero, dádivas, o cualquier otra forma de pago por los servicios prestados; y
- f) Por cualquier otra circunstancia que establezca la ley y no se enuncie en esta cláusula.

CLAUSULA DECIMA: BENEFICIARIOS: Para los efectos de Ley, se señala como personas que dependen económicamente del trabajador, y por tanto sus beneficiarios:

Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____
Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____
Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____
Nombre _____	Relación Familiar _____	% _____

En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato en San Salvador, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


Licda/Ethel Verónica Villalta de Rodríguez



Y para ser entregado al Oficial de Información del FOSALUD, conforme a la solicitud de referencia FOSALUD-2017-0002, extendiendo, firmando y sellando la presente copia certificada que consta de **OCHO FOLIOS**, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Ing. Teresa Fernández Garamendi.
Gerente del Talento Humano, del Fosalud.